

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 26 de marzo de 2025.

No. 25

Folleto Anexo

**SECRETARÍA DE PUEBLOS Y
COMUNIDADES INDÍGENAS**

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL
PROGRAMA 2E218C1 DESARROLLO
ECONÓMICO PARA LA POBLACIÓN
INDÍGENA**



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

MAESTRO ENRIQUE ALONSO RASCÓN CARRILLO, SECRETARIO DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS, 24 FRACCIÓN, XVI Y 35 QUATER, FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; 1 FRACCIÓN III Y 5 DE LA LEY DE PRESUPUESTO DE EGRESOS, CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; 11 DEL DECRETO N° LXVIII/APPEE/0171/2024 I P.O., POR EL QUE SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 28 DE DICIEMBRE DE 2024; 6 Y 31 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; 2 Y 9, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, Y

CONSIDERANDO

En términos del Artículo 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se reconoce el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para ejercer diversos derechos relativos a, entre otros, sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural.

A su vez el Artículo 27 Constitucional, en su fracción XX, establece que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.

Por su parte, el artículo 19 de la Ley de Derechos de los Pueblos Indígenas del Estado de Chihuahua contempla que el Poder Ejecutivo del Estado, a través de las diversas dependencias y entidades de la administración pública central y descentralizada, realizará las previsiones presupuestales para facilitar el desarrollo social y humano de los pueblos y las comunidades indígenas.

En este mismo contexto, la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua, prioriza el garantizar el disfrute de los derechos sociales de la población, asegurando el acceso preferencial de las personas o grupos sociales en situación de pobreza, desigualdad, marginación, vulnerabilidad, discriminación o exclusión, así como a participar en los programas y proyectos tendientes a elevar su calidad de vida. Así mismo, establece en su Artículo 31 primer párrafo, que el Ejecutivo del Estado debe elaborar las reglas de operación de los programas de desarrollo social incluidos en el Presupuesto de Egresos.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

Además, para los efectos del cumplimiento a lo señalado en la referida Ley, Artículo 31, segundo párrafo, respecto al ejercicio del Derecho al Consentimiento Libre, Previo e Informado, garantizando la participación de los pueblos y comunidades indígenas, se llevaron a cabo mesas de trabajo para recibir las propuestas, opiniones y sugerencias, conforme al Protocolo de Consulta sobre la elaboración del Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 y Programa Sectorial para los Pueblos Indígenas, cumpliendo con los principios señalados en el Capítulo 2, que establece que el proceso debe desarrollarse de buena fe, previo, libre, informado, culturalmente adecuado, con miras a lograr un acuerdo transparente.

Conforme a los propósitos centrales del Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, en lo correspondiente a la atención del Eje 1 “Salud, desarrollo humano e identidad Chihuahua”, que se encuentra vinculado al tema de inclusión social y sujetos prioritarios, la acción institucional tiene como fin contribuir al desarrollo integral de las personas en condiciones de vulnerabilidad, mediante el impulso y establecimiento de políticas orientadas al desarrollo y atención de las necesidades de los grupos indígenas en el Estado.

En este marco, de conformidad con el Artículo 35 Quater, Fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, la Secretaría de Pueblos y Comunidades Indígenas, tiene asignada la atribución para diseñar e instrumentar políticas públicas dirigidas a los pueblos y comunidades indígenas, sustentadas en el respeto a sus derechos humanos y en la transversalidad intercultural de la acción institucional que responda a la realidad indígena.

Por todo ello, dicha Secretaría instrumenta, el Programa Desarrollo Económico para la Población Indígena, mismo que de acuerdo a las Disposiciones Específicas para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Fondos y Programas Presupuestarios del Gobierno del Estado de Chihuahua, publicadas el 28 de diciembre de 2024 en el Periódico Oficial del Estado, expone en el presente documento, el conjunto de disposiciones que definen la manera de operar del Programa, señalando sus características principales; objetivos y alcances; esquema de operación; acciones de verificación y control, así como de transparencia y rendición de cuentas.

SECCIÓN I. CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA

1.1. Antecedentes o introducción.

El Programa inició en 2024 con el propósito de atender la problemática de la población indígena del Estado de Chihuahua que radica en zonas urbanas y rurales, y que carece de fuentes de ingresos diversas para su desarrollo económico. Su instrumentación incluyó la entrega de incentivos económicos destinados a respaldar



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

la realización de iniciativas productivas de la población indígena beneficiaria, y la impartición de talleres de formación para el empleo.

1.2. Descripción del problema público y la intervención.

La población indígena del Estado de Chihuahua que radica en zonas urbanas y rurales, requiere fuentes de ingresos que posibiliten su desarrollo económico, y que coadyuven a su incorporación en el mercado laboral.

Asimismo, resulta necesario impulsar la generación de convenios de colaboración con entidades de gobierno y sectores empresarial y social, a fin de promover acciones en materia de capacitación y fomento del empleo en esta población vulnerable. Por ello, se debe promover una mayor vinculación entre el ámbito gubernamental y el sector privado para generar bolsas de trabajo, así como el otorgamiento de incentivos que permitan la realización de proyectos productivos y talleres de capacitación laboral.

El conjunto de estos factores, originan el aumento en los niveles de empleo, disminución de la economía informal, así como la adquisición de competencias laborales, en beneficio de la población indígena.

1.3. Descripción de la lógica de intervención.

La lógica de la intervención del Programa, se fundamenta en un enfoque institucional estructurado que tiene como objetivo central propiciar que la población indígena del Estado de Chihuahua, cuente con fuentes de ingreso diversas para su desarrollo económico.

De esta manera, el Programa promueve criterios de inclusión, igualdad de género e incentivos sin discriminación alguna, para la generación de acciones de emprendimiento productivo y capacitación laboral, a efecto de impulsar el fomento del empleo, la formación de competencias laborales pertinentes, así como la generación de convenios con instituciones afines a la impartición de cursos y talleres, para el desarrollo de proyectos productivos y la promoción de la manufactura indígena.

Por consiguiente, de conformidad con lo antes expuesto, fundado y motivado he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se expiden las Reglas de Operación del Programa 2E218C1 Desarrollo Económico para la Población Indígena, para quedar redactadas de la siguiente forma:



Reglas de Operación del Programa 2E218C1 Desarrollo Económico para la Población Indígena.

GLOSARIO.

Para efecto de estas reglas de Operación se entenderá por:

- I. **Acuse de recibo:** Documento que acredita la entrega de los apoyos y/o servicios entregables por el Programa.
- II. **Autoempleo:** Trabajo que una persona realiza, en un oficio, negocio o emprendimiento de su propiedad, gestionándolo y obteniendo ingresos de ello.
- III. **Autoridad Tradicional:** Se refiere a aquellas que los pueblos y comunidades indígenas reconocen de conformidad con sus sistemas normativos internos, derivados de sus usos y costumbres. Se conforma del Siríame o gobernador indígena primero, segundo y/o tercero; así como capitanes.
- IV. **Comunidad indígena:** Las comunidades indígenas son sujetos de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituido por un grupo de personas pertenecientes a un pueblo indígena que integran una unidad cultural con identidad propia, formas dinámicas de organización territorial y sistemas normativos internos, según lo establece el artículo 7 de la Ley de Derechos de los Pueblos Indígenas del Estado de Chihuahua.
- V. **Talleres para autoempleo:** Programas de enseñanza y actividades diseñadas para fortalecer las capacidades y habilidades de los miembros de pueblos y comunidades indígenas, en áreas específicas de interés, como emprendimiento productivo, capacitación para la formación laboral y del empleo, entre otros. Estas iniciativas ofrecen oportunidades de aprendizaje teórico y práctico, adaptadas a las necesidades y contextos culturales de las comunidades indígenas.
- VI. **Departamento de Difusión:** Área administrativa de la Secretaría, responsable de crear el material audiovisual referente a los pueblos y comunidades indígenas, para su difusión.
- VII. **Departamento de Transversalidad:** Área administrativa de la Secretaría, responsable de desarrollar estrategias para la implementación de servicios y recursos que impacten de manera directa en personas indígenas, fomentando el vínculo entre el Gobierno del Estado y los pueblos y



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

comunidades indígenas, a través de líneas de trabajo de articulación interinstitucional, entre las dependencias y entidades del Ejecutivo Estatal.

- VIII. **Emprendimiento productivo:** Comprende las acciones realizadas para apoyar y orientar a miembros de pueblos y comunidades indígenas, en el desarrollo, ejecución y difusión de iniciativas productivas que fomenten la generación de fuentes de ingreso económico y empleo.
- IX. **Coordinación de Difusión y Transversalidad:** Unidad administrativa de la Secretaría, encargada de proponer criterios, principios y mecanismos que puedan orientar la colaboración y coordinación entre las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal con los municipios, así como con los sectores social y privado, para llevar a cabo programas, proyectos y acciones conjuntas en el ámbito de sus atribuciones.
- X. **Instancia ejecutora:** La Secretaría de Pueblos y Comunidades Indígenas, a través de la Coordinación de Difusión y Transversalidad, como responsable de coordinar las actividades del Programa, por medio de los Departamentos de Difusión y del Departamento de Transversalidad, para su ejecución, control y seguimiento; así mismo, la Dirección Administrativa para la autorización del ejercicio del gasto.
- XI. **Instancia de capacitación:** Pudiendo ser el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua, el cual es un organismo Descentralizado del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Chihuahua, facultado para impartir e impulsar la capacitación formal para el trabajo en la entidad, considerando las necesidades de desarrollo existentes en las regiones de la entidad u otra institución, organismo, dedicadas a la capacitación.
- XII. **Mesa Técnica para el Análisis y Selección:** Es el grupo interdisciplinario de las unidades responsables de las áreas de las Coordinaciones de Difusión y Transversalidad, Coordinación de Evaluación y Seguimiento, Coordinación de Asuntos Jurídicos y de las Direcciones Administrativa, de Derechos Indígenas y de Operación Regional, todas de la Secretaría, además, organizaciones de la sociedad civil, que validan y verifican el adecuado procedimiento para la selección, otorgamiento y seguimiento de los incentivos que otorga el Programa.
- XIII. **Órgano Interno de Control:** Unidad administrativa dependiente de la Secretaría de la Función Pública encargada de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento de la Secretaría de Pueblos y Comunidades



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

Indígenas, considerando la actuación de las y los servidores públicos, a través de acciones dirigidas a la promoción de la transparencia y mejora de la gestión, para prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas.

- XIV. **Personas beneficiarias:** Población indígena que recibe los apoyos y/o servicios del Programa, por haber cumplido con los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación.
- XV. **Programa:** Programa 2E218C1 Desarrollo Económico para la Población Indígena para el Ejercicio Fiscal actual.
- XVI. **Reglas de Operación:** Reglas de Operación del Programa 2E218C1 Desarrollo Económico para la Población Indígena para el Ejercicio Fiscal actual
- XVII. **Secretaría:** Secretaría de Pueblos y Comunidades Indígenas.
- XVIII. **Zonas de Atención:** Se refiere a las áreas geográficas de atención del Programa, que sirven de referencia para la actuación de la Instancia ejecutora, delimitadas por municipios y asentamientos indígenas, como a continuación se detalla: Chínipas, Guazapares, Urique, Bocoyna, Batopilas de Manuel Gómez Morín, Carichí, Maguarichí, Matachí, Balleza, Guachochí, Nonoava, Morelos, Guadalupe y Calvo, Guerrero, Temósachic, Madera, Moris, Ocampo y Uruachi.

Así mismo, población indígena ubicada en zonas urbanas de los demás municipios de la entidad.

SECCIÓN II. OBJETIVOS Y ALCANCES

2.1. Objetivos.

2.1.1. General.

Población indígena del Estado de Chihuahua que radica en zonas urbanas y rurales, cuenta con fuentes de ingresos diversas para su desarrollo económico.

2.1.2. Específicos.

- 2.1.2.1. Otorgar incentivos económicos a la población indígena, para fortalecimiento de proyectos de emprendimiento.
- 2.1.2.2. Efectuar la impartición de talleres para autoempleo a personas indígenas.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

2.2. Población Potencial y Objetivo.

2.2.1. Población Potencial.

Población indígena del Estado de Chihuahua que se encuentra inactiva económicamente o con ocupación informal, y que asciende a 58,808 personas indígenas, de las cuales 30,051 son mujeres y 28,757 son hombres.

2.2.2. Población Objetivo.

Población indígena del Estado de Chihuahua que se encuentra inactiva económicamente o con ocupación informal, que el programa se encuentra en condición de atender, considerando para este ejercicio 245 personas indígenas, 125 mujeres y 120 hombres.

2.3. Cobertura geográfica.

La aplicación del Programa comprende los 67 municipios del Estado de Chihuahua, considerando como territorios más afectados y sujetos de prioridad de la intervención, los municipios de: Chínipas, Guazapares, Urique, Bocoyna, Batopilas de Manuel Gómez Morín, Carichí, Maguarichi, Matachí, Balleza, Guachochi, Nonoava, Morelos, Guadalupe y Calvo, Guerrero, Temósachic, Madera, Moris, Ocampo y Uruachi.

La Secretaría dispone de oficinas de atención para la población indígena, así como para la recepción de solicitudes y trámites de gestión, ubicadas en:

- a. Ciudad Chihuahua: Edificio Héroe de la Revolución, planta baja, Avenida Venustiano Carranza número 803, Colonia Obrera. Horario de atención de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. Tel. 429 33 00, ext. 17027, 17028, 17031 y 17032.
- b. Creel, Bocoyna: Calle Adolfo López Mateos sin número, Barrio Profortarah, Municipio de Bocoyna. Horario de atención de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. Tel. (635) 456 03 23.
- c. Ciudad Cuauhtémoc: Calle 23 y Morelos sin número, Fraccionamiento San Antonio, Edificio Recaudación de Rentas. Horario de atención de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. Tel. 429 33 00, ext. 77490.
- d. Ciudad Guachochi: Av. Las Garzas sin número, salida a Hidalgo del Parral, Colonia la Hacienda. Horario de atención de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. Tel. (649) 543 06 30.
- e. Guadalupe y Calvo: carretera salida a Hidalgo del Parral, Barrio Santo Niño sin número. Horario de atención de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. Tel. (649) 537 01 98.
- f. Hidalgo del Parral: Avenida 20 de noviembre, sin número, Edificio de Gobierno, primer piso. Horario de atención de 9:00 a.m. a 3:00 p.m. Tel. 429 33 00, ext. 77349.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

- g. Ciudad Juárez: Avenida Tecnológico número 4450, Colonia Partido Iglesias, Ciudad Juárez. Horario de atención de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. Tel. (656) 637 86 32.

SECCIÓN III. OPERACIÓN

3.1. Incentivos económicos para fortalecimiento de proyectos de emprendimiento otorgados.

3.1.1 Características de los apoyos.

3.1.1.1. Tipos o modalidades de beneficios o apoyos.

El programa integra acciones que coadyuvan con el autoempleo y la generación de opciones para la obtención de ingresos, a través del otorgamiento de incentivos económicos para llevar a cabo la realización de proyectos de emprendimiento, que sean generados por personas indígenas, en forma individual y/o de manera grupal, pudiendo éstos últimos tener o no parentesco familiar.

3.1.1.2. Cantidades económicas y rangos de beneficios o apoyos.

El Programa contempla el otorgamiento de incentivos económicos de hasta \$25,000 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) cada uno, durante el presente ejercicio fiscal, mismo que será otorgado por única vez a la persona beneficiaria, mediante cheque nominativo, destinándose su aplicación únicamente para apoyar proyectos de emprendimiento productivo, que considera tanto iniciativas de nueva creación, como los que ya se encuentran operando y requieren del incentivo para su fortalecimiento, y que comprenden principalmente los ámbitos de:

- a. Artesanía.
- b. Manufactura textil.
- c. Fomento de la salud.
- d. Alimentación.
- e. Gastronomía.
- f. Cultura.
- g. Comercio.
- h. Prácticas de manejo y apropiación del medio natural: agrícolas, forestales, pesqueras y pecuarias, huertos, arquitectura tradicional.
- i. Oficios para el autoempleo.
- j. Promoción de la educación y el deporte.

Los apoyos que se otorguen, deberán aplicarse solamente para la adquisición de los siguientes conceptos:



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIAPAS

Maquinaria, materiales, equipo, insumos y/o herramientas de trabajo, así como, cualquier otro concepto que sea necesario para fortalecer el desarrollo de proyectos productivos de emprendimiento para población indígena, que comprendan los ámbitos mencionados en los incisos anteriores.

Los recursos otorgados para el proyecto de emprendimiento no podrán destinarse al pago de honorarios por actividades relacionadas con su ejecución.

El incentivo económico será entregado mediante cheque nominativo a favor de la persona beneficiaria, la cual se comprometerá a ejercerlo en su totalidad y de forma íntegra en los conceptos de gasto establecidos en la solicitud aprobada por la Instancia ejecutora con apoyo de la Mesa Técnica, para lo cual se suscribirá el correspondiente acuse de recibo (anexo 02).

La persona beneficiaria de los apoyos otorgados, dispondrá de un plazo de hasta 30 días hábiles para efectuar ante la Instancia ejecutora la respectiva comprobación de los conceptos adquiridos objeto del proyecto, a través de copia simple de comprobantes fiscales y/o nota de venta, en donde se especifique el desglose de los artículos.

3.1.1.3. Temporalidad.

Los apoyos que brinda el programa se otorgan durante el ejercicio actual, sujetos a disponibilidad presupuestal, capacidad operativa y/o demanda de atención existente.

3.1.2. Selección de beneficiarios.

3.1.2.1. Criterios de elegibilidad y requisitos.

Los solicitantes de los apoyos del programa, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Ser persona indígena mayor de 18 años, pudiendo ser integrante de un grupo de trabajo, asociación, cooperativa, fundaciones, organizaciones no gubernamentales, colectivos, redes de apoyo, grupos comunitarios, plataformas ciudadanas, estudiantes y egresados del nivel técnico y superior, entre todas las otras que consideren aplicables. Conforme al inciso b) abajo descrito.
- b. Presentar la solicitud de apoyo para el programa desarrollo económico para la población indígena, (anexo 01), en la cual se detalla la descripción del proyecto productivo, o en su caso, escrito libre que contenga la siguiente información:



- i. El municipio y la localidad en que se ubica.
 - ii. Apoyo solicitado (especificar la descripción de los conceptos que se adquirirán con el apoyo solicitado, tales como tipo de maquinaria, características del equipo, así como de materia prima, necesarios para la realización del proyecto productivo y su propósito general, señalando los beneficios esperados).
 - iii. Cantidad solicitada.
 - iv. Nombre y número de personas a beneficiar.
 - v. La solicitud deberá incluir la firma del solicitante, o de los integrantes del grupo solicitante, en caso de no tener firma, plasmar huella digital.
- c. Presentar copia de identificación personal (credencial de elector vigente, constancia de identidad por parte de la autoridad local o residencia y/o documento de reconocimiento de la comunidad a la que pertenece).
- d. Dichas solicitudes, deberán presentarse en las oficinas de atención de la Instancia ejecutora, señaladas en el numeral 2.3.

3.1.2.1.1 Los plazos de resolución que tendrán los servicios otorgados son los siguientes.

- a. Una vez recibida la solicitud, la Instancia ejecutora con apoyo de la mesa técnica, revisará en un plazo no mayor a 10 días hábiles y notificará al solicitante el resultado, ya sea positivo o negativo, en un plazo no mayor a 5 días hábiles.
- b. En caso de que la solicitud presente alguna inconsistencia o falta de información, la Instancia ejecutora a través de la Mesa Técnica notificará a la persona solicitante quien contará con un plazo de 5 días hábiles para subsanar las inconsistencias e información faltante.
- c. Una vez subsanadas las inconsistencias o falta de información, la Mesa Técnica dispondrá de hasta 5 días hábiles para notificar a la persona solicitante la aceptación o rechazo de su petición.

En el caso en que no se responda a una solicitud dentro del plazo determinado, se considerará como rechazada la solicitud.

3.1.2.1.2 Criterios de priorización.

Se priorizará el otorgamiento de los apoyos del programa a la población solicitante, que además de cumplir con los requisitos establecidos en el programa, se encuentren en las siguientes situaciones:



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

- a. La persona indígena solicitante o, al menos, una persona del grupo de población solicitante que tenga discapacidad.
- b. Si la persona solicitante, o al menos una persona del grupo, es madre o padre soltero(a).
- c. Cuando se trate de familias en situación de pobreza extrema.
- d. Cuando la persona indígena solicitante, o al menos una persona del grupo, sea un adulto mayor.
- e. Para el caso de comunidades afectadas por desastres naturales.
- f. Cuando la persona indígena solicitante, o al menos una persona del grupo solicitante, sea emprendedora local.

3.1.2.2. Procedimiento de selección de beneficiarios/as.

A partir de las solicitudes recibidas y al cumplimiento de los requisitos establecidos, se procede a integrar el listado de personas susceptibles de recibir el incentivo económico.

La Instancia ejecutora con apoyo de la mesa técnica, revisará, validará y autorizará las solicitudes recibidas, considerando tanto los requisitos para acceder al programa, como los criterios de priorización, establecidos en estas reglas de operación.

3.1.2.3. Derechos, obligaciones, causales, sanciones e inspecciones.

3.1.2.3.1. Derechos de las personas beneficiarias.

- a. Acceder a los apoyos que otorga el programa, los cuales se entregan por única vez durante el año fiscal, conforme a lo establecido en las presentes reglas de operación.
- b. Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, equitativo y con calidad, sin discriminación alguna.
- c. Recibir orientación clara y precisa, por parte de la Instancia ejecutora y de quienes conforman la mesa técnica para la presentación de las solicitudes de apoyo y de requisitos sin ningún costo.



- d. Privacidad y protección de los datos personales que proporcione para el programa.
- e. Presentar inconformidades, quejas o denuncias, relativas a la entrega y uso de los apoyos otorgados, así mismo, con cualquier otro aspecto relativo al presente programa.

3.1.2.3.2. Obligaciones de las personas beneficiarias.

- a. Cumplir con los requisitos contemplados en las presentes reglas de operación.
- b. Utilizar los apoyos recibidos exclusivamente para los fines autorizados.
- c. Conducirse con verdad y aportar la información personal que se le requiera, misma que será tratada conforme a las disposiciones previstas en la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.
- d. Firmar y entregar los acuses de recibo comprobatorio de los apoyos recibidos, mediante los formatos correspondientes.
- e. Entregar en tiempo y forma, la información y documentación que se solicita en las presentes reglas de operación.
- f. Usar de manera correcta el incentivo otorgado para su fin correspondiente, y comprometerse a su ejecución de acuerdo al plazo establecido.
- g. Facilitar las supervisiones o cualquier tipo de evaluación que realice la Secretaría.

El cumplimiento de las corresponsabilidades de las y los beneficiarios es esencial para el logro de los objetivos del Programa.

3.1.2.3.3. Causas de suspensión de los apoyos.

- a. Cuando los apoyos entregados se destinen a un objeto distinto al descrito en la solicitud, se considerará como un incumplimiento a la observancia de las presentes reglas de operación y al objeto del apoyo otorgado, por lo que, la Instancia ejecutora solicitará al beneficiario el reintegro total del incentivo.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

- b. No cumplir con las disposiciones de las presentes reglas de operación y demás normatividad aplicable.
- c. Cualquier otro caso que amerite la suspensión o baja del otorgamiento de los apoyos, será valorado y resuelto por la Instancia ejecutora.

3.1.2.3.4. Inspecciones y Verificaciones de Proyectos.

La Instancia ejecutora podrá realizar inspecciones o verificaciones a los proyectos emprendidos por las personas beneficiarias, con el propósito de validar el correcto uso y aplicación del incentivo otorgado. La información recabada en dichas inspecciones servirá para cotejar la aplicación del apoyo otorgado al proyecto, de acuerdo a la solicitud del beneficiario (anexo 1) de las presentes reglas de operación, misma que será resguardada en el historial de cada beneficiario.

3.1.2.4. Cronología de los procesos.

El procedimiento para otorgar incentivos que apoyen proyectos de emprendimiento productivo se desarrollará de la siguiente manera:

Las personas solicitantes acuden a las oficinas de atención de la Secretaría, señaladas en el numeral 2.3, donde requisitan el formato de solicitud (anexo 01) de las presentes reglas y entregan la documentación necesaria. En caso de que la persona solicitante presente información incompleta, la Instancia ejecutora le notificará para que en un plazo de 5 días hábiles subsane la solicitud, misma en la que de no ser atendida en tiempo y forma, dará por entendida la ficta negativa.

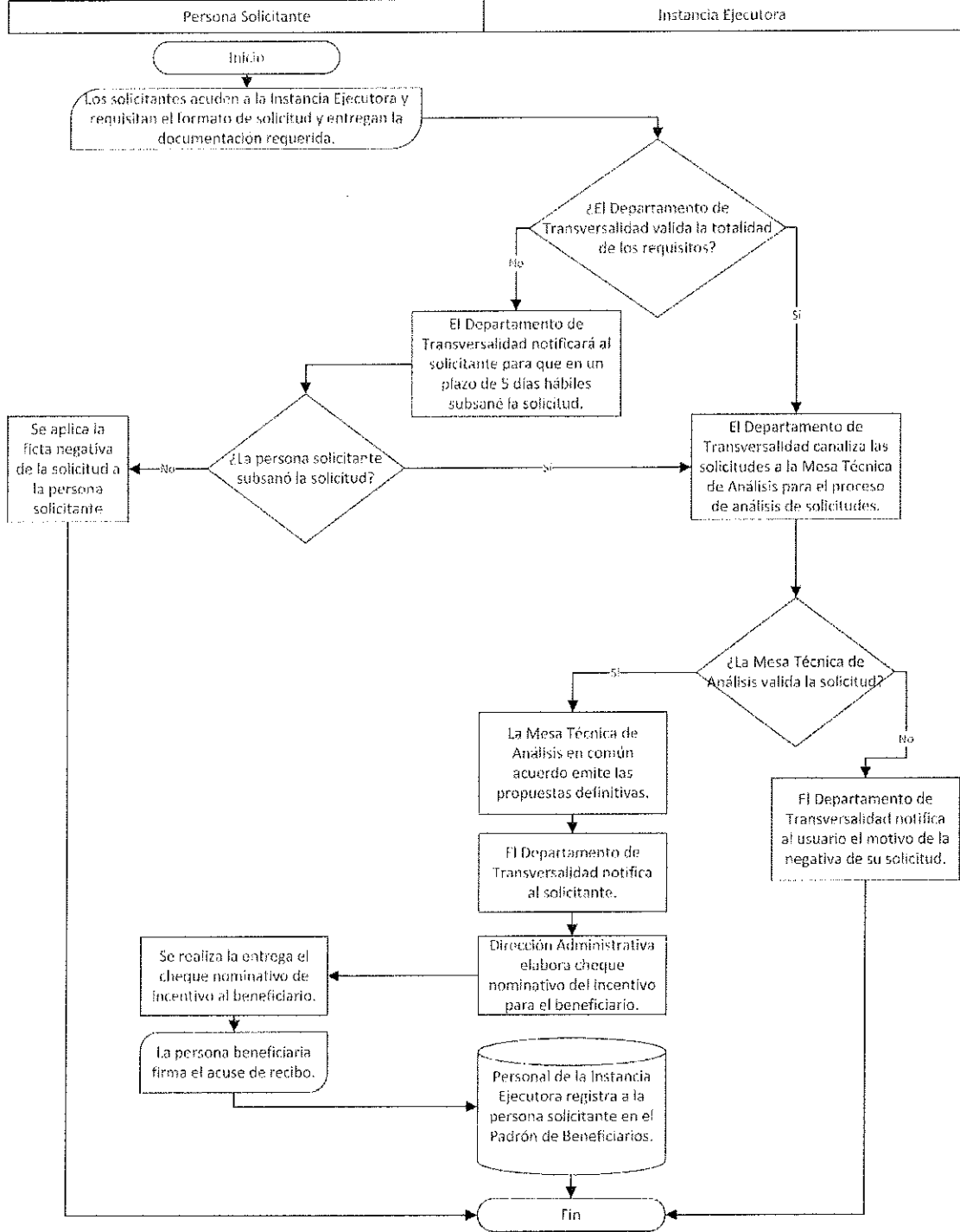
Una vez concentradas la documentación completa de las personas solicitantes, la Instancia ejecutora canaliza las solicitudes a la Mesa Técnica de Análisis para el proceso de revisión de solicitudes, mismas que al ser validadas en común acuerdo, emitirán las propuestas definitivas a través de una minuta, notificando posteriormente a las personas solicitantes el resultado de autorización o negativa del apoyo.

Si el incentivo fue autorizado, la Dirección Administrativa elabora el cheque nominativo a nombre de la persona beneficiaria para ser entregado por la Instancia Ejecutora, quien recaba la firma de acuse de recepción del apoyo (anexo 02) de parte de la persona beneficiada, quien tendrá que realizar la comprobación de la aplicación del incentivo.

Finalmente, personal de la Instancia ejecutora, realiza el registro de la persona solicitante en el padrón de beneficiarios.



Procedimiento para el otorgamiento de incentivos del Programa Desarrollo Económico para Población Indígena





3.2. Impartición de talleres para autoempleo.

3.2.1. Características de los apoyos.

3.2.1.1. Tipos o modalidades de beneficios o apoyos.

La Instancia ejecutora realizará talleres que permitan la capacitación en materia de autoempleo, y que estarán dirigidos a la población objetivo del programa, compuesta por personas indígenas interesadas en participar, que cuenten con condiciones y capacidades para emplearse en la economía formal, así como aquellos que están involucrados en el desarrollo de proyectos de emprendimiento productivos.

Dichos eventos serán programados para realizarse en instalaciones propias de la Secretaría o lugar propuesto por la instancia capacitadora, pudiendo efectuarse de modo presencial o virtual.

Los talleres se llevarán a cabo en la vigencia del programa presupuestario.

3.2.1.2. Cantidades de beneficios o apoyos.

Consta de la impartición de hasta tres talleres de capacitación en materia de adiestramiento laboral para propiciar la realización de actividades en materia de autoempleo.

3.2.1.3. Temporalidad.

Los apoyos que brinda el programa se otorgan durante el ejercicio fiscal actual, sujetos a disponibilidad presupuestal, capacidad operativa y/o demanda de atención existente.

3.2.2. Selección de beneficiarios.

3.2.2.1. Criterios de elegibilidad y requisitos.

Las personas indígenas solicitantes de los apoyos del programa, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Ser persona indígena mayor de 18 años, pudiendo ser integrante de un grupo de trabajo, asociación, cooperativa, fundaciones, organizaciones no gubernamentales, colectivos, redes de apoyo, grupos comunitarios, plataformas ciudadanas, estudiantes y egresados del nivel técnico y superior, entre todas las otras que consideren aplicables.



- b. Presentar copia de identificación personal (credencial de elector vigente, constancia de identidad por parte de la autoridad local o residencia y/o documento de reconocimiento de la comunidad a la que pertenece).

3.2.2.2. Procedimiento de selección de beneficiarios/as.

A partir de la simple manifestación de las personas solicitantes en participar en los talleres para autoempleo, y una vez cubierto el requisito establecido en el numeral 3.2.2.1 inciso b, se procede a integrar el listado de personas susceptibles de recibir el referido taller.

3.2.2.3. Derechos, obligaciones, causales, sanciones e inspecciones.

3.2.2.3.1. Derechos de las personas beneficiarias.

- a. Acceder a los apoyos que otorga el programa.
- b. Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, equitativo y con calidad, sin discriminación alguna.
- c. Recibir orientación clara y precisa, por parte de la Instancia ejecutora para la presentación de las solicitudes de apoyo y de requisitos sin ningún costo.
- d. Privacidad y protección de los datos personales que proporcione para el programa.
- e. Presentar inconformidades, quejas o denuncias, relativas a la entrega y uso de los apoyos otorgados en el presente programa.

3.2.2.3.2. Obligaciones de las personas beneficiarias.

- a. Cumplir con los requisitos contemplados en las presentes reglas de operación.
- b. Conducirse con verdad y aportar la información personal que se le requiera (nombre, edad, sexo, domicilio, lugar de nacimiento, pueblo indígena al que pertenece, copia de identificación oficial) mismos que serán tratados conforme a las disposiciones previstas en la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, así como lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.



- c. Firmar el formato Asistencia a taller de autoempleo (anexo 03).
- d. Entregar en tiempo y forma, la información y documentación que se solicita en las presentes reglas de operación.

3.2.2.3.3. Causas de suspensión de los apoyos.

Cualquier caso que amerite la suspensión o baja del otorgamiento de los apoyos, será valorado y resuelto por la Instancia ejecutora.

3.2.2.3.4. Inspecciones y Verificaciones de Proyectos.

La Instancia ejecutora podrá realizar inspecciones o verificaciones a los proyectos emprendidos por las personas beneficiarias, con el propósito de verificar y validar la asistencia al taller correspondiente.

3.2.2.4. Cronología de los procesos.

El procedimiento para impartición de talleres de Autoempleo del Programa Desarrollo Económico para Población Indígena se desarrollará de la siguiente manera:

La Instancia ejecutora difundirá la realización de los talleres a la población objetivo del programa, por lo que las personas interesadas acudirán a las oficinas de atención de la Secretaría, señaladas en el numeral 2.3, donde presentarán su documento de identificación, el cual será registrado y recabado por la instancia ejecutora.

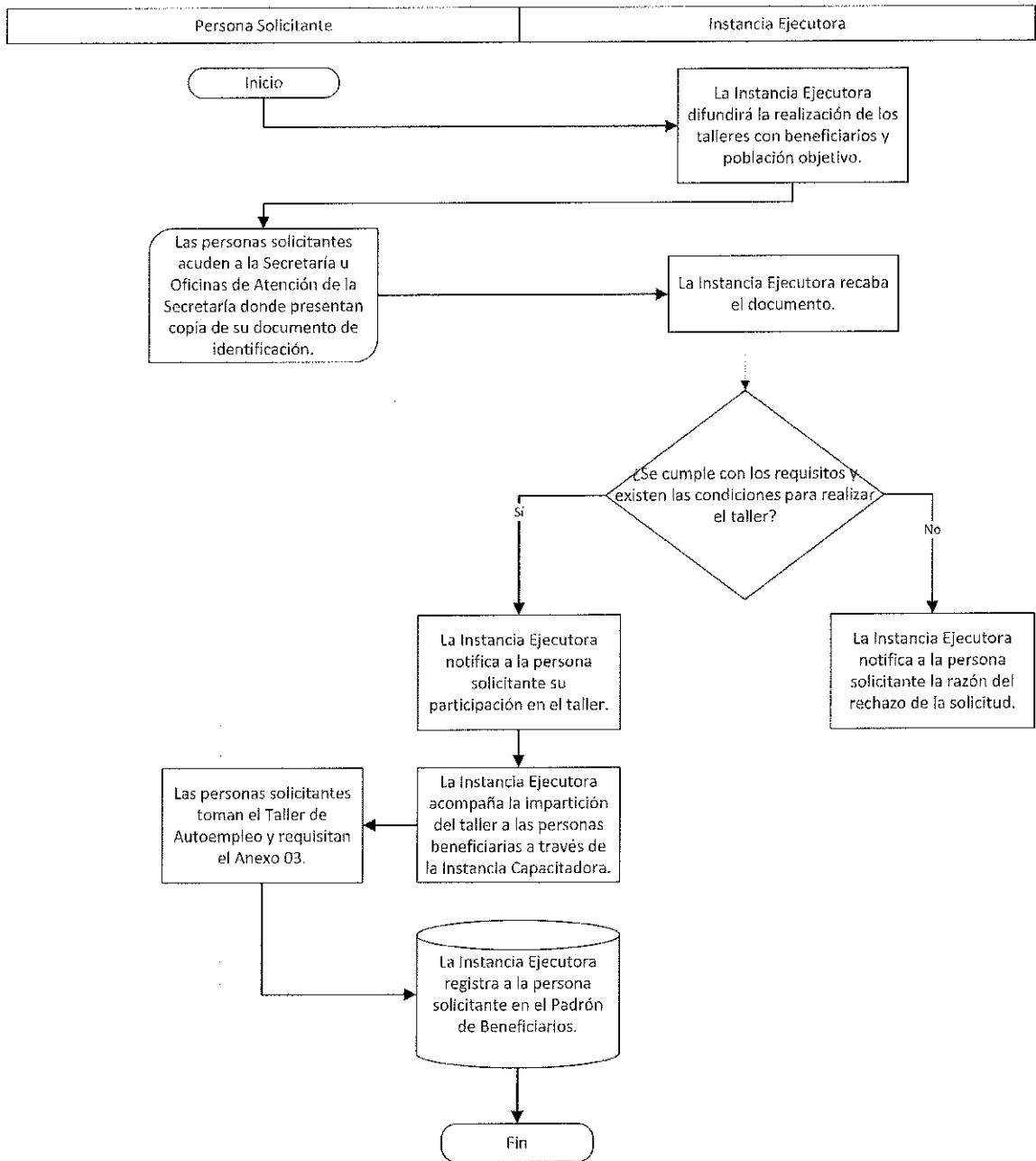
Una vez cumplidas las condiciones para la realización del taller, la Instancia ejecutora notifica a las personas solicitantes su participación en el taller, en el lugar, fecha y hora establecidos en la convocatoria. Las personas participantes del taller, requisitarán el formato Asistencia a taller de autoempleo (anexo 03).

La Instancia ejecutora acompañará durante la impartición del taller a las personas beneficiarias, realizada a través de la Instancia Capacitadora.

Una vez finalizados los talleres, la Instancia ejecutora registra a la persona solicitante en el Padrón de Beneficiarios.



Procedimiento para Talleres de Autoempleo del Programa Desarrollo Económico para Población Indígena





3.2.2.5. Convocatoria.

El Programa dispondrá de una convocatoria (anexo 04), que contendrá las disposiciones para atender las solicitudes durante el ejercicio fiscal actual, y que estará disponible a partir del primer trimestre, dirigida a la población indígena del Estado de Chihuahua que habita en zonas urbanas y rurales, y que tendrá como objetivo difundir las características generales, requisitos, criterios de selección y plazos, que las personas beneficiarias deberán conocer para tramitar y acceder a los apoyos del Programa.

La Instancia ejecutora realizará la difusión de la convocatoria a través de la mesa de gobernanza, autoridades tradicionales, representantes comunitarios, en las oficinas de atención de la Instancia ejecutora, señaladas en el numeral 2.3. Así mismo, la ciudadanía, podrá consultar la convocatoria a través de la siguiente página: <http://chihuahua.gob.mx/SPCI>

SECCIÓN IV. VERIFICACIÓN Y CONTROL

4.1. Instancias involucradas.

4.1.1. Instancia Ejecutora.

La Secretaría de Pueblos y Comunidades Indígenas, a través de la Coordinación de Difusión y Transversalidad, será la Instancia Ejecutora del Programa, misma que realizará las actividades relacionadas con la operación, ejecución, verificación y seguimiento de las acciones, así como la Dirección Administrativa, que se encargará de los correspondientes procesos de autorización del ejercicio de los recursos presupuestales del Programa, en el ámbito de sus atribuciones y competencias.

4.1.2. Instancia Normativa.

La Secretaría de Pueblos y Comunidades Indígenas, a través de la Dirección de Planeación de Políticas Públicas, será la instancia responsable de definir, establecer, y supervisar el cumplimiento de las normas y lineamientos que rigen el Programa presupuestario, cumpliendo en todo momento, las disposiciones emitidas por las Secretarías de Hacienda y la de la Función Pública, en torno a la vigilancia y control del gasto público estatal.

4.2. Coordinación interinstitucional.

Para lograr el cumplimiento de su objetivo y con el propósito de generar procesos de conjunción que permitan un impacto eficaz de los recursos del Programa y fortalecer la cobertura de sus acciones, la Secretaría impulsará mecanismos de



coordinación y vinculación con las diversas instituciones públicas, privadas y sociales, buscando sinergias que fortalezcan los resultados y el impacto en la población beneficiaria.

Asimismo, se propiciará que la operación del Programa, sea complementaria y no interfiera con otros programas o acciones de los ámbitos federal o estatal.

4.3. Comprobación de entrega del apoyo.

En el proceso de ejecución del Programa, la Coordinación de Difusión y Transversalidad de la Secretaría, deberá acreditar y documentar la recepción de los incentivos otorgados a los beneficiarios a través de los correspondientes acuses de recibo emitidos por la Instancia ejecutora, además de la comprobación de los conceptos adquiridos objeto del proyecto, a través de copia simple de comprobantes fiscales y/o nota de venta, en donde se especifique el desglose de los artículos.

4.4. Recursos financieros.

En la ejecución de los recursos deberá cumplirse con el principio de anualidad del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Chihuahua, del ejercicio fiscal correspondiente.

4.4.1. Avances físicos financieros.

La Instancia Ejecutora, deberá reportar el correspondiente avance trimestral de las acciones realizadas por el Programa durante el ejercicio actual, por lo que formulará el respectivo reporte físico y financiero, que deberá remitir a la Instancia Normativa, durante los 15 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta, incluyendo el reporte de avance físico y la evidencia de lo realizado, que se registra en el Sistema Integral del Ciclo Presupuestario (SICIP). Invariablemente, la Instancia ejecutora deberá acompañar a dichos reportes la explicación de las variaciones entre el presupuesto autorizado, el modificado, el ejercido y el de metas.

Será responsabilidad de la Instancia Normativa, concentrar y analizar dicha información, para la toma oportuna de decisiones.

4.4.2. Cierre del ejercicio.

La Instancia ejecutora integrará el cierre presupuestal del Programa a través de las unidades Responsables involucradas, debiendo incluir el último informe trimestral, e integrar el cierre del ejercicio programático presupuestal anual, en apego a la normatividad vigente.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

4.4.3. Recursos no devengados.

Los recursos que opera la Secretaría que no se destinen a los fines autorizados y los no devengados al 31 de diciembre del ejercicio actual, deberán ser reintegrados a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado.

4.5. Auditoría, revisión y seguimiento.

Los recursos que el Gobierno del Estado de Chihuahua otorgue al Programa podrán ser revisados por la Instancia Normativa, con independencia de las facultades de seguimiento, auditoría y fiscalización de la Secretaría de la Función Pública, la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, la Auditoría Superior del Estado, y por las instancias que conforme a las disposiciones legales tengan las atribuciones para hacerlo.

4.6. Sistema de Evaluación del Desempeño.

4.6.1. Monitoreo.

La Instancia ejecutora, a través de la Dirección de Planeación de Políticas Públicas, efectuará las acciones necesarias para garantizar el seguimiento adecuado de los avances y el cumplimiento de los objetivos del programa, se establecerán los siguientes mecanismos de monitoreo:

a. Informes Trimestrales de Avance.

Se generará informes trimestrales que detallarán el proceso de los indicadores de resultados, comparando los avances con las metas establecidas en la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR). Estos informes serán revisados por el responsable del programa.

b. Monitoreo a través del Tablero del Desempeño de la Secretaría de Hacienda.

Se dispondrá del Tablero del Desempeño de la Secretaría de Hacienda el cual permitirá el seguimiento en tiempo real de los indicadores, facilitando la actualización y el acceso inmediato a la información sobre los avances.

4.6.2. Evaluación externa.

La evaluación externa que se realice al Programa, estará sujeta a las disposiciones que para tal efecto emita la Coordinación de Presupuesto Basado en Resultados y Sistema de Evaluación del Desempeño, de la Secretaría de Hacienda, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Programa Anual de Evaluación.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SECCIÓN V. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

5.1. Difusión.

La Secretaría realizará la difusión y promoción del Programa a través de autoridades tradicionales, representantes comunitarios, cooperativas, grupos de artesanos y población indígena, informándoles sobre el apoyo que se otorga, así como de los requisitos que deben cumplir.

Conforme a las disposiciones establecidas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de Estado de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal correspondiente, estas Reglas de Operación, sus apartados y anexos, además de su publicación en el Periódico Oficial, estarán disponibles para la población en la página de Internet de la Secretaría: <https://chihuahua.gob.mx/SPCI>

Todos los documentos, material o promoción del programa se identificarán con la imagen institucional del Gobierno del Estado de Chihuahua.

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y difusión del programa, deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

La ciudadanía podrá consultar las acciones de la Secretaría a través de la siguiente página: <http://chihuahua.gob.mx/SPCI> y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia <https://www.plataformadetransparencia.org.mx>

5.2. Padrón de beneficiarios/as.

La Instancia ejecutora efectuará el registro de la información relativa a los apoyos y servicios otorgados, así como de las personas beneficiarias del Programa, de conformidad con lo establecido en las "Disposiciones Específicas para la Elaboración del Padrón de Beneficiarios de los Programas presupuestarios del Estado de Chihuahua", y según los "Lineamientos para Integrar, Resguardar y Administrar los Padrones de Beneficiarios de los Programas Sociales".

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales y supletoriamente en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ambas para el Estado de Chihuahua, y demás disposiciones aplicables, los cuales en ningún caso serán difundidos o distribuidos.

La información que integra el Padrón de Beneficiarios no deberá utilizarse con fines políticos, electorales, comerciales o de cualquier índole distinta al objeto y fines



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

establecidos en la Ley, según lo dispone el artículo 64 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua.

La persona solicitante cuenta en todo momento con la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, a la información contenida de su persona en el Padrón de Beneficiarios; ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría, ubicada en Av. Venustiano Carranza #803, Colonia Obrera, Edificio Héroes de la Revolución, Planta Baja, o bien, por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia: www.transparencia.org.mx

5.3. Contraloría social.

La Instancia ejecutora, podrá llevar a cabo actividades de contraloría social, con apoyo de la Mesa Técnica para el Análisis y Selección, integrada por el o la representante de la Secretaría Técnica, Coordinación de Difusión y Transversalidad, Dirección de Derechos Indígenas, Dirección de Planeación de Políticas Públicas, Dirección Administrativa, Dirección de Operación Regional, Coordinación de Evaluación y Seguimiento, Coordinación de Asuntos Jurídicos, así mismo, beneficiarios del programa y representantes de Organizaciones de la Sociedad Civil para la atención de los pueblos indígenas, quienes fungirán como sujetos de control y supervisión de los apoyos otorgados en los términos de lo previsto en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua, con el objetivo de participar corresponsablemente en la verificación del cumplimiento de los requisitos y en la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al presente Programa. Invitándose a través de oficio y levantándose minuta de cada reunión de la Mesa Técnica, asentándose todo lo tratado en dicha reunión.

5.4. Quejas y denuncias.

Las quejas y denuncias de la ciudadanía se captarán vía personal o escrita ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría, ubicado en Av. Tecnológico No. 2903, Magisterial, C.P. 31310, Chihuahua, Chih., en un horario de 9:00 a.m. a 3:00 p.m., en el teléfono (614) 429 33 00 extensión 22363.

Asimismo, la persona interesada en presentar alguna queja, denuncia o protesta ciudadana, podrá hacerlo a través del Centro de Contacto Ciudadano (CECODI) a través de <https://cecoci.chihuahua.gob.mx/> o vía telefónica en un horario de atención de lunes a viernes de 8:00 am a 4:00 pm al 070 desde cualquier parte del Estado de Chihuahua, salvo los siguientes municipios que podrán atender a través de los teléfonos:

- a) Chihuahua: 614 429 33 00
- b) Ciudad Juárez: 656 629 33 00



- c) Cuauhtémoc: 625 581 93 00
- d) Delicias: 639 479 93 00
- e) Parral: 627 523 93 00

O desde el interior de la República: al 800 MÁRCAME (627 2263)

5.5. Atención a declaraciones de emergencias o como coadyuvantes para la atención de la población indígena del Estado de Chihuahua.

La Secretaría podrá intervenir en atención a las necesidades de la población, por solicitud o instrucción del Ejecutivo del Estado y en cumplimiento de las declaraciones de emergencia existentes, emitidas por las autoridades competentes o como coadyuvantes para la atención de la población indígena del estado, considerando la disponibilidad presupuestal del Programa.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Este Programa se desarrollará durante el presente ejercicio programático presupuestal.

ARTÍCULO TERCERO. - Las presentes Reglas de Operación estarán vigentes en ejercicios fiscales subsecuentes, hasta en tanto no se emita un nuevo ordenamiento que las sustituya, y siempre y cuando, no se modifique el diseño de la estructura del Programa.

ARTÍCULO CUARTO. - La Secretaría resolverá sobre las cuestiones no previstas en las Reglas de Operación emitidas mediante el presente Acuerdo, sin que ello implique la creación de nuevas obligaciones o la solicitud de documentación o requisitos adicionales.

Dado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 26 días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

MAESTRO ENRIQUE ALONSO RASCÓN CARRILLO
SECRETARIO DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS



ANEXOS



ANEXO 02. ACUSE DE RECIBO

DESARROLLO ECONÓMICO PARA LA POBLACIÓN INDÍGENA

No. Folio: _____

Municipio: _____ Localidad: _____ Fecha: _____

Datos de identificación del beneficiario

Nombre:	
Domicilio:	
Colonia:	
Ciudad:	
Teléfono:	
Fecha de nacimiento:	
Lugar de nacimiento:	
CURP:	
RFC:	

Recibí del Gobierno del Estado de Chihuahua la cantidad de \$ _____,
(_____ 00/100 M.N.)

Por concepto de apoyo para el fortalecimiento del proyecto de emprendimiento productivo,
destinado

a: _____

Me comprometo, a realizar la aplicación del incentivo económico de forma íntegra a los
conceptos de apoyo en el proyecto de emprendimiento productivo autorizado, así como a
entregar la respectiva documentación comprobatoria.

Nombre y firma de la persona beneficiaria

Aviso de privacidad: La Secretaría de Pueblos y Comunidades Indígenas ubicada en el Edificio Héroes de la Revolución, Planta Baja, sito en la Av. Venustiano Carranza, Número 803, Colonia Obrera, C.P 31350, de la Ciudad de Chihuahua, Chih., informa a las y los titulares de los datos personales el aviso de privacidad simplificado, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua; sus datos personales serán recabados con la finalidad de acceder a los beneficios del Programa 2E218C1 Desarrollo Económico para la Población Indígena, los cuales podrán ser transferidos a instituciones públicas o privadas, siendo necesario su consentimiento para tales efectos y en su caso, para el tratamiento de datos personales sensibles. Podrá manifestar su negativa al tratamiento de sus datos mediante la Plataforma Nacional de Transparencia <https://plataformadetransparencia.org.mx>. El aviso de privacidad integral se encuentra disponible para consulta en la página web <https://chihuahua.gob.mx/SPCI>.

Otorgo el consentimiento al tratamiento y en su caso, la transferencia de mis datos personales ()

No otorgo el consentimiento al tratamiento y en su caso, la transferencia de mis datos personales () Firma de conformidad del beneficiario

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"



ANEXO 04

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS

CONVOCA A:

Las personas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas del Estado de Chihuahua a participar en el Programa Desarrollo Económico para la población indígena, conforme a las siguientes:

Bases

- a) Para el apoyo de Incentivos económicos para fortalecimiento de proyectos de emprendimiento:

Las personas indígenas solicitantes del apoyo de incentivos económicos, deberán cumplir con lo siguiente:

- i. Ser persona indígena mayor de 18 años, pudiendo ser integrante de un grupo de trabajo, asociación, cooperativa, fundaciones, organizaciones no gubernamentales, colectivos, redes de apoyo, grupos comunitarios, plataformas ciudadanas, estudiantes y egresados del nivel técnico y superior entre todas las otras que consideren aplicables.
- ii. Presentar solicitud del incentivo (anexo 01 de las Reglas de Operación del Programa), en la cual se detalla la descripción del proyecto productivo, o en su caso, escrito libre que contenga la siguiente información:
- iii. El municipio y la localidad en que se ubica.
- iv. Apoyo solicitado (especificar la descripción de los conceptos que se adquirirán con el apoyo solicitado, tales como tipo de maquinaria, características del equipo, así como de materia prima, necesarios para la



realización del proyecto productivo y su propósito general, señalando los beneficios esperados).

- v. Cantidad solicitada.
- vi. Nombre y número de personas a beneficiar.
- vii. La solicitud deberá incluir la firma del solicitante, o de los integrantes del grupo solicitante, en caso de no tener firma, plasmar huella digital.
- viii. Presentar copia de identificación personal (credencial de elector vigente, constancia de identidad por parte de la autoridad local o residencia y/o documento de reconocimiento de la comunidad a la que pertenece).

Dichas solicitudes, deberán presentarse en las oficinas de atención de la Instancia Ejecutora.

b) Para acceder a la impartición de talleres para autoempleo.

- i. Ser persona indígena mayor de 18 años.
- ii. Ser persona indígena que cuente con condiciones y capacidades para emplearse en la economía formal.
- iii. Se deberá requisitar el formato de asistencia a Talleres para autoempleo (anexo 3 de las Reglas de Operación del Programa).

La convocatoria para la asistencia a dichos talleres, será realizada por la Secretaría, a través de las autoridades tradicionales, representantes comunitarios, grupos de artesanos y población indígena, informándoles sobre fechas, lugares y horarios de realización.

I. Participantes

Población indígena del Estado de Chihuahua que se encuentra inactiva económicamente o con ocupación informal, que el Programa se encuentra en condición de atender.



II. Características generales

Se trata de incentivos económicos a la población indígena para fortalecimiento de proyectos de emprendimiento, con la finalidad de integrar acciones que coadyuven con el autoempleo y la generación de opciones para la obtención de ingresos, a través del otorgamiento de incentivos económicos para llevar a cabo la realización de proyectos de emprendimiento, que sean generados por personas indígenas, en forma individual y/o de manera grupal, pudiendo éstos últimos tener o no parentesco familiar.

El Programa contempla el otorgamiento de incentivos económicos de hasta \$25,000 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) cada uno, durante el presente ejercicio fiscal, mismo que será otorgado por única vez a la persona beneficiaria, mediante cheque nominativo, destinándose su aplicación únicamente para apoyar proyectos de emprendimiento productivo, que considera tanto iniciativas de nueva creación, como los que ya se encuentran operando y requieren del incentivo para su fortalecimiento, y que comprenden principalmente los ámbitos de:

- i. Artesanía.
- ii. Manufactura textil.
- iii. Fomento de la salud.
- iv. Alimentación.
- v. Gastronomía.
- vi. Cultura.
- vii. Comercio.
- viii. Prácticas de manejo y apropiación del medio natural: agrícolas, forestales, pesqueras y pecuarias, huertos, arquitectura tradicional.
- ix. Oficios para el autoempleo.
- x. Promoción de la educación y el deporte.



a) De los talleres para autoempleo.

La Instancia ejecutora, a través de la Instancia Capacitadora realizará talleres que permitan la capacitación en materia de autoempleo, y que estarán dirigidos a la población objetivo del programa, establecidos en las reglas de operación correspondientes, compuesta por personas indígenas que cuenten con condiciones y capacidades para emplearse en la economía formal, así como aquellos que están involucrados en el desarrollo de proyectos de emprendimiento productivos.

Dichos eventos serán programados para realizarse en instalaciones propias de la Secretaría o lugar propuesto por las instancias capacitadoras, pudiendo efectuarse de modo presencial o virtual.

III. Vigencia

Las personas interesadas tendrán 30 días naturales para la recepción de la solicitud (para el caso del apoyo de incentivos económicos) a partir de la publicación de la presente convocatoria en la siguiente página oficial: <http://chihuahua.gob.mx/SPCI>,

IV. Datos para dudas y aclaraciones

La Secretaría dispone de oficinas para la atención de la población indígena, para dudas, aclaraciones, así como para la recepción de solicitudes y trámites de gestión, en días hábiles, y que están ubicadas en:

- a. Ciudad Chihuahua; Edificio Héroes de la Revolución, planta baja. Av. Venustiano Carranza número 803. Col. Obrera. En un horario de atención de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. Tel. 429 33 00, ext. 17004, 17014 y 17025.
- b. Guachochi; Av. Las Garzas sin número, salida a Hidalgo del Parral, Colonia la Hacienda. Horario de atención de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. Tel. (649) 543 06 30.
- c. Creel, Bocoyna; Calle Adolfo López Mateos sin número, barrio Profortarah, Municipio de Bocoyna. Horario de atención de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. Tel. (635) 456 03 23.
- d. Guadalupe y Calvo; carretera salida a Hidalgo del Parral, barrio Santo Niño sin número. Horario de atención de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. Tel. (649) 537 01 98.



- e. Ciudad Cuauhtémoc; Calle 23 y Morelos sin número, Fraccionamiento San Antonio, Edificio Recaudación de Rentas. Horario de atención de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. Tel. 429 33 00, ext. 77490.
- f. Ciudad Juárez; Av. Tecnológico número 4450, colonia Partido Iglesias, Ciudad Juárez. Horario de atención de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. Tel. (656) 637 86 32.
- g. Hidalgo del Parral; Av. 20 de noviembre sin número, edificio de gobierno, primer piso. Horario de atención de 9:00 a.m. a 3:00 p.m. Tel. 429 33 00, ext. 77349.

V. Criterios de selección

Se priorizará el otorgamiento de los apoyos de incentivos económicos del programa a la población solicitante, que además de cumplir con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa 2E218C1 Desarrollo Económico para la Población Indígena, que se encuentren en las siguientes situaciones:

- a) Cuando en el grupo de población solicitante, forme parte, por lo menos una persona indígena con alguna discapacidad, o que la persona indígena solicitante, tenga alguna discapacidad.
- b) Si en el grupo solicitante, forma parte por lo menos una madre o padre soltera(o), o que la persona indígena solicitante, sea madre o padre soltera(o).
- c) Cuando se trate de familias en situación de pobreza extrema.
- d) Cuando en el grupo de población solicitante, forme parte, por lo menos una persona indígena adulta mayor.
- e) Para el caso de comunidades afectadas por desastres naturales.
- f) Cuando los solicitantes sean emprendedores locales.

VI. Aviso de privacidad

La Secretaría de Pueblos y Comunidades Indígenas ubicada en el Edificio Héroes de la Revolución, Planta Baja, sito en la Av. Venustiano Carranza, Número 803, Colonia Obrera, C.P 31350, de la Ciudad de Chihuahua, Chih., informa a las y los titulares de los datos personales el aviso de privacidad simplificado, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua a través de la Coordinación de Difusión y transversalidad ; sus datos personales serán recabados con la finalidad de acceder a los beneficios del



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

Programa 2E218C1 Desarrollo Económico para la Población Indígena, los cuales podrán ser transferidos a instituciones públicas o privadas, siendo necesario su consentimiento para tales efectos y en su caso, para el tratamiento de datos personales sensibles. Podrá manifestar su negativa al tratamiento de sus datos mediante la Plataforma Nacional de Transparencia <https://plataformadetransparencia.org.mx>. El aviso de privacidad integral se encuentra disponible para consulta en la página web <https://chihuahua.gob.mx/SPCI>.

VII. Transitorio

Lo no previsto en la presente Convocatoria, será resuelto por la Dirección de Operación Regional de la Secretaría de Pueblos y Comunidades Indígenas.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

SIN TEXTO